INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Exp 7/02/20

UOC

RESOLUCIÓN PR N° 462 /2020

Asunción, 18 de agosto de 2020

POR LA QUE SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 09/2020 "ADQUISICIÓN DE CADENAS Y ACCESORIOS PARA ELEVADORES DEL CIP VILLETA". ID N° 382.586.-

VISTA: La Carta Interna UOC N° 237/2020 de la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.), de fecha 18 de agosto de 2020, por la que presenta el Informe del Comité de Evaluación N° 75/2020, referente al proceso de Licitación Pública Nacional N° 09/2020 **"ADQUISICIÓN DE CADENAS Y ACCESORIOS PARA ELEVADORES DEL CIP VILLETA". ID N° 382.586;** y,

CONSIDERANDO: Que, por Resolución PR N° 286/2020 de fecha 04 de junio de 2020, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones para el presente proceso.-

Que, en el marco de la Resolución PR N° 25/19 por la cual se dispone la conformación del Comité de Evaluación de la I.N.C., el mismo procede a realizar la verificación de las documentaciones presentadas en el marco del presente proceso.-

Que, el Comité de Evaluación en su Informe N° 75/2020, expresa que el día 22 de julio de 2020 se procedió al acto de apertura de sobres, cuyos detalles se hallan consignados en el Acta N° 62/2020. Que, la evaluación se realiza conforme a los criterios definidos en la Sección VI "Evaluación y Comparación de Ofertas" del Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", considerando en el mismo sentido, los recaudos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado. El Sistema de Adjudicación es POR EL TOTAL.-

Que, se procede a la verificación de las ofertas presentadas por las firmas **DACA de Carlos Meyer, INSTRUMAQ S.A., FERRETERIA INDUSTRIAL S.A.E. y CONSORCIO FERROSA INGENIERIA,** a los efectos de examinarlas en su aspecto estrictamente legal. Se verifica el cumplimiento de las ofertas de las firmas **DACA de Carlos Meyer, INSTRUMAQ S.A. y FERRETERIA INDUSTRIAL S.A.E.** respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, acreditación suficiente del firmante de la oferta), solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones.-

Que, la Asesoría Legal de la institución en su Informe del Análisis Legal realizado, en referencia al oferente **CONSORCIO FERROSA INGENIERIA,** menciona cuanto sigue: *"OBS: Se puede verificar que el oferente Consorcio Ferrosa Ingeniería, presenta la conformación del consorcio con la Escritura de Constitución, no obstante, **en su Cláusula Segunda expresa que el objeto de dicha unión es la 'EJECUCIÓN DE OBRAS EN GRAL.'**.-*

Al parecer de esta Asesoría Jurídica, si bien se comprueba la existencia legal del Consorcio y las facultades del firmante para comprometer al oferente en actividades especificadas en la conformación del consorcio (EJECUCIÓN DE OBRAS EN GRAL), con los documentos recibidos no se puede comprobar las facultades del firmante de la oferta para comprometer al consorcio en esta licitación, cuyo fin es la provisión de bienes. Por lo tanto, no se puede admitir el mencionado documento. Siendo la acreditación suficiente del firmante de la oferta un requisito de carácter sustancial, esta Asesoría recomienda al Comité de Evaluación su descalificación como oferente del presente llamado."

Por el motivo expuesto precedentemente, este Comité considera que los documentos presentados por el oferente no son suficientes para comprometerlo en este proceso, puesto que la finalidad específica para la cual se creó el consorcio: "Ejecución de Obras", no es el objeto de esta licitación: "Provisión de Repuestos", por lo tanto la oferta del oferente **CONSORCIO FERROSA INGENIERIA** fue **DESCALIFICADA.**

Que, seguidamente las ofertas fueron analizadas en su aspecto económico (precio unitario) luego de haberse efectuado la verificación aritmética de la planilla de precios, según el siguiente detalle:

Ítem	Descripción	Cantidad	FERRETERIA INDUSTRIAL S.A.E.		DACA de Carlos Meyer		INSTRUMAQ S.A.	
			Precio Unitario Guaraníes (₲)	Precio Total Guaraníes (₲)	Precio Unitario Guaraníes (₲)	Precio Total Guaraníes (₲)	Precio Unitario Guaraníes (₲)	Precio Total Guaraníes (₲)
1	Cadena Super	18	15.867.750.-	285.619.500.-	29.167.731.-	525.019.158.-	28.134.342.-	506.418.156.-
2	Cadena Super	2	14.944.500.-	29.889.000.-	27.059.220.-	54.118.440.-	26.135.564.-	52.271.128.-
3	Empalme Chato	20	2.759.000.-	55.180.000.-	5.095.000.-	101.900.000.-	4.597.362.-	91.947.240.-
4	Grampa de Fijación	208	720.000.-	149.760.000.-	1.112.590.-	231.418.720.-	1.054.324.-	219.299.392.-
5	Ruedas lisas ranuradas	2	36.350.000.-	72.700.000.-	127.725.000.-	255.450.000.-	108.769.785.-	217.539.570.-
6	Ruedas lisas ranuradas	2	36.350.000.-	72.700.000.-	150.490.000.-	300.980.000.-	115.674.096.-	231.348.192.-
Totales				665.848.500.-		1.468.886.318.-		1.318.823.678.-

Abog. Mg. Beatrice Savorgnan
Secretaria General
Industria Nacional del Cemento

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional de Cemento

RESOLUCIÓN PR N° 462 /2020

* HOJA N° 2 *

Que, conforme a lo dispuesto en el **Decreto N° 2992, Articulo 63, Método de Evaluación, Inciso a), Numeral 3:** *"Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación..."* se seleccionó la oferta de la firma **FERRETERIA INDUSTRIAL S.A.E.** y se procedió a analizar en detalle la misma

Que, conforme lo dispone el Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en el Artículo 59 "*...Con el objeto de facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y posterior calificación, la Convocante podrá solicitar a los oferentes aclaraciones respecto de sus ofertas...*" se solicitó a la firma **FERRETERIA INDUSTRIAL S.A.E.**, cuya oferta cumple con la presentación de los documentos sustanciales exigidos, documentos formales requeridos en el pliego.-

Que, posteriormente se procede a la evaluación de la oferta en su aspecto técnico conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en el Artículo 63, Numeral 3 *"...será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato, etc..."*, verificando que cumple con las especificaciones técnicas y el plazo de entrega requerido en el pbc. Se analizó el cumplimiento de otros requisitos de la licitación como experiencia y capacidad de la firma para cumplir el contrato.-

Que, con respecto a lo previsto en el PBC, SECCIÓN II. REQUISITOS DE PARTICIPACION Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN, Punto 8, Experiencia requerida: *"El Oferente deberá acreditar experiencia específica en la provisión de cadenas, grampas y uniones en general, en instituciones públicas y/o privadas, dentro de los tres últimos años (2017, 2018 y 2019), para demostrar la experiencia solicitada el oferente deberá presentar copias de contratos con sus respectivas facturas y las recepciones satisfactorias de las entregas, asimismo para el caso de ventas comerciales deberá presentar facturas acompañadas con sus respectivos recibos cancelatorios y/o remitos de provisión del bien señalado, cuya suma en los 5 (cinco) últimos años, señalados más arriba, deberá representar por lo menos el 30% de su oferta. Podrán presentar la cantidad de contratos y recepciones finales que fueren necesarios para acreditar el volumen o monto solicitado."* Se realizó el análisis de las documentaciones que acrediten lo señalado, observándose que la firma **FERRETERIA INDUSTRIAL S.A.E.** cumple con la Experiencia requerida.-

Que, conforme a lo solicitado en el **PBC, REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN, Punto 7, Capacidad Financiera** y a los efectos de calificar la situación financiera de la firma **FERRETERIA INDUSTRIAL S.A.E.**, se procedió a evaluar sus Balances Generales y en base a los cálculos se concluye que la firma oferente cumple con los ratios de Liquidez, Endeudamiento y Rentabilidad, acreditando suficientemente su capacidad financiera.-

Que, de conformidad a lo establecido en el **Artículo 4°** de la **Resolución DNCP N° 1890/2020:** "*...el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme a los siguientes parámetros:*
1. En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación", se solicitó desglose de precios a la firma **FERRETERIA INDUSTRIAL S.A.E.**, puesto que su oferta presenta una variación sustancial entre el precio ofertado y el precio referencial superior al 25% por debajo del precio referencial en los ítems 1, 2, 3, 4, 5 y 6.

Que, la mencionada firma presentó en tiempo y forma el desglose solicitado, el cual fue analizado por el área requirente y mediante **Carta Interna GI N° 301/2020** menciona que los precios ofertados se encuentran en congruencia a los precios actuales de mercado.

Que, el presente proceso cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria CDP N° 234/2020, por el monto total de de Guaraníes mil quinientos noventa y nueve millones novecientos veintinueve mil ochocientos ochenta y ocho (₲ 1.599.929.888).-

Abog. Mg. Berenice Savorgnan
Secretaria General
Industria Nacional del Cemento

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional de Cemento

INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

UOC

RESOLUCIÓN PR N° 462 /2020

* HOJA N° 3*

...//...

Que, sobre la base del análisis realizado y conforme a lo establecido en el Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Sección VII "Adjudicación", Artículo 65 "Criterios de Adjudicación", el Comité de Evaluación eleva a consideración la recomendación de adjudicación del proceso a favor de la firma **FERRETERIA INDUSTRIAL S.A.E.** por un monto total de Guaraníes seiscientos sesenta y cinco millones ochocientos cuarenta y ocho mil quinientos (₲ 665.848.500.-), puesto que es la oferta más baja y cumple con todos los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones del proceso.-

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 17° de la Ley N° 2199/2003, modificatoria del Art. 23° de la Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento".-

EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
RESUELVE:

Art.1° **Adjudicar** el proceso de Licitación Pública Nacional N° 09/2020 **"ADQUISICIÓN DE CADENAS Y ACCESORIOS PARA ELEVADORES DEL CIP VILLETA". ID N° 382.586**, a la firma **FERRETERIA INDUSTRIAL S.A.E.**, por un monto total de Guaraníes seiscientos sesenta y cinco millones ochocientos cuarenta y ocho mil quinientos (₲ 665.848.500.-) IVA Incluido, puesto que es la oferta más baja y cumple con todos los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, según el siguiente detalle:----------

Ítem	Descripción	Cantidad	FERRETERIA INDUSTRIAL S.A.E.	
			Precio Unitario Guaraníes (₲)	Precio Total Guaraníes (₲)
1	Cadena Super	18	15.867.750.-	285.619.500.-
2	Cadena Super	2	14.944.500.-	29.889.000.-
3	Empalme Chato	20	2.759.000.-	55.180.000.-
4	Grampa de Fijación	208	720.000.-	149.760.000.-
5	Ruedas lisas ranuradas	2	36.350.000.-	72.700.000.-
6	Ruedas lisas ranuradas	2	36.350.000.-	72.700.000.-
	Totales			**665.848.500.-**

Art. 2° **Encargar** a la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.), los trámites que correspondan para las comunicaciones pertinentes y la formalización del contrato.----------

Art. 3° **Autorizar** a la Gerencia Financiera los trámites de pago e imputación en el Programa y Rubro correspondiente del Presupuesto General de la Institución aprobado para el presente ejercicio.----------

Art. 4° **Comunicar** a quienes corresponda y luego archivar.----------

I.N.C. SECRETARIA GENERAL

ABG. BERENICE SAVORGNAN
Secretaria General

I.N.C. PRESIDENCIA

ABG. ERNESTO BENITEZ PETTERS
Presidente